

18813 ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación, entre funcionarios, los referidos puestos, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Puestos vacantes

Dirección General de Educación Básica:

Puesto: Jefe del Servicio de Ordenación de la Educación General Básica. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a los grupos A o B (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Se valorará experiencia educativa en todos los niveles docentes no universitarios. Experiencia en tareas de dirección de Centros escolares y coordinación de grupos de Profesores.

Puesto: Jefe del Servicio de Ordenación de la Educación Especial. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a los grupos A o B (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Se valorará experiencia en coordinación de la integración de alumnos con deficiencias. Experiencia en la dotación de recursos a los Centros de Educación Especial.

Puesto: Jefe del Servicio de Ordenación de la Educación Infantil. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a los grupos A o B (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Se valorará experiencia en formación permanente del profesorado. Experiencia en gestión y organización de Centros educativos y/o en grupo de renovación pedagógica.

18814 RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se da a conocer convocatoria de plazas vacantes en la plantilla laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se anuncia la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas correspondientes al primer semestre del año en curso.

Las bases de la convocatoria se expondrán en los tabloneros de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, número 117), así como también en todos los Centros dependientes de este Organismo.

RELACION DE VACANTES

Nivel	Categoría profesional	Centro
V	Oficial 1. ^a (Chapista con conocimiento de soldadura autógena y eléctrica).....	Instituto Torres Quevedo, Madrid.
V	Oficial 1. ^a (Tornero).....	Instituto Torres Quevedo, Madrid.

Nivel	Categoría profesional	Centro
V	Oficial 1. ^a (Jardinero podador).....	Real Jardín Botánico, Madrid.
V	Oficial 1. ^a (Tornero ajustador).....	Instituto Astrofísica, Granada.
VI	Oficial 2. ^a (tallado de vidrio).....	Instituto Optica, Madrid.
VI	Guarda Jurado.....	Estación Biológica Doñana, Sevilla.
VI	Cocinero ayudante.....	Colegio Experimental, Arganda.
VI	Cocinero ayudante.....	Comedor Serrano, 117, Madrid.
VII	Obrero especialista agrario.....	La Poveda, Arganda.
VII	Auxiliar de Laboratorio.....	Instituto Torroja, Madrid, o Instituto Biología Molecular, Madrid.
VIII	Obrero agrícola no especializado.....	Colegio Edafol. y Biol. del Cuarto Sevilla.
VIII	Ayudante de oficio (limpieza de suelos con máquinas y superficies acristaladas).....	Instituto Eduardo Torroja, Madrid.
VIII	Obrero agrícola no especializado.....	Colegio Edafología, Murcia.
VIII	Camarera residencia (interna).....	Residencia Auxiliares, Madrid.
VIII	Auxiliar de cocina.....	Instituto Eduardo Torroja, Madrid.
VIII	Auxiliar de cocina.....	Comedor Serrano, 117, Madrid.
VIII	Auxiliar de cocina.....	Comedor, Arganda.
IX	Limpiadora.....	Instituto Eduardo Torroja, Madrid.
IX	Limpiadora.....	Instituto Automática Industrial, Arganda.

Madrid, 24 de julio de 1985. El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

18815 RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Consejo de Universidades, por la que se exige a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica de 30 de julio de 1985, examinados cuarenta expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 14.2.i. de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acordó eximir a los Doctores, que se relacionan en el anexo, de los requisitos para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad establecidos en el reseñado artículo 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria, y en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 30 de julio de 1985.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

ANEXO QUE SE CITA

Bacigalupo Zapater, Enrique.
 Bergalli Russo, Roberto.
 Bertrán Salvans, Miguel.
 Camprodón Beltrán, Ricardo.
 Domingo Feliubadalo, Jordi.
 Etxenike Landiribar, Pedro Miguel.
 Fernández Baizán, María Covadonga.
 Fernández Sánchez, Enrique.
 Ferrer Soria, Antonio.
 Giner de San Julián, Salvador.
 Huber Garrido, Rafael.
 Izquierdo Rojo, José María.
 Mercader del Río, Luis.
 Mujeriego Sahuquillo, Rafael.
 Navascués y de Palacio, Guillermo de.
 Olive Ramón, Antonio.
 Oñate Ibáñez de Navarra, Eugenio.
 Peña Gonzalo, Lorenzo.
 Pozo Guerrero, Francisco del.
 Ramírez de Verger Lobo, Juan M.
 Ribas Gispert, Juan.
 Rosa Acosta, Francisco Fernando de la.
 Sánchez Arcilla Conejo, Agustín.
 Sánchez López, Carlos.
 Simonneau García, Eduardo.
 Stockert Cossu, Juan Carlos.

18816 RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan a concurso diversas plazas de profesorado universitario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada, conforme a lo previsto en el número 4.º a) de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º i ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1, c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición decimoprimerá de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado

1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria decimoprimerá de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria, o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente, y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo, los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-El Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación Médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.